REPUBLICA *DE* COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
ACTA No. 03-2000 - APROBADA
13 de 01 de 2000
FIRMA

ACTA No.03-2000

Acta de la sesión número tres celebrada por el Consejo Superior de Educación el martes 11 de enero del 2000.

Asisten los siguientes miembros del Consejo: Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ministro de Educación, quien preside; Máster Sandra Subirós, Lic. José A. Castillo., Lic. Nelson Monge C, .Dr. Francisco A. Pacheco y Lic. Marvin Herrera A. Propietarios,. y Lic. Carlos L. Benavides, suplentes,

Ausente con justificación: Dra. María Salvadora Ortiz O, Licda. Elsa N. Wo Ching y Licda. Bladis Briones V.

AGENDA N0. 3-2000
SESION N0. 03-2000
FECHA: 11 DE ENERO DEL 2000
HORA: 5.00 P. M.

1.- Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

- Informe No. 2, Informe No. 3
- Planteamiento de directores y representantes de instituciones parauniversitarias.
- Solicitud de requisito de graduación de la carrera de diplomado en Contaduría, del Instituto parauniversitario San Agustín.

Comisión de Planes y Programas

- Propuesta del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes para el reconocimiento académico de los planes de estudio de la Casa del Artista.
- Modificación al Plan de Estudios de la carrera de diplomado en masoterapia del Instituto Parauniversitario Gaia.

- Modificación al Plan de Estudios del Colegio Deportivo de Limón.

ARTICULO 1

La Comisión de Leyes y Reglamentos somete a consideración del Consejo Superior de Educación los informes No. 2 y No. 3, referidos a reconocimientos de diplomado de la enseñanza media y estudios realizados en el exterior.

- Informe No. 2.

Juana L. Abarca A.	Bachiller en Enseñanza Media
Eunice Lobo.	Bachiller en Enseñanza Media
Rivan G. Vanegas A.	Bachiller en Enseñanza Media
Catheruba Fouchard C.	Bachiller en Enseñanza Media
John Carmno R.	Bachiller en Enseñanza Media
Mayrena del C. Briones T.	Bachiller en Enseñanza Media
Fanny V. Méndez M.	Bachiller en Enseñanza Media
Denis Peugh J.	Bachiller en Enseñanza Media
Carlos E. Corea B.	Bachiller en Enseñanza Media
M. de los Angeles San José	Bachiller en Enseñanza Media
M. de los A. Rojas	Bachiller en Enseñanza Media
Juan Carlos Chavarría O.	Bachiller en Enseñanza Media
Guiselle M. Lacle	Bachiller en Enseñanza Media
Pablo Ballestero F.	Bachiller en Enseñanza Media
Donadl A. Bermudez	Bachiller en Enseñanza Media

Informe No. 3

Olesia Bernalievna Mederos, de nacionalidad costarricense, solicita reconocimiento de estudios realizados en Ucrania, se le reconocen los estudios de la conclusión de la educación diversificada.

Si desea ser bachiller en Educación Media, se le faculta para presentar las pruebas de bachillerato en Enseñanza Media.

Se le faculta para continuar estudios en la educación superior parauniversitaria, de acuerdo con los requisitos establecidos por cada institución.

Se acuerda por unanimidad:

Acoger y aprobar los informes No. 2 y 3, de la Comisión de Leyes y Reglamentos.

- **Planteamiento de directores y representantes de instituciones parauniversitarias.**

La Comisión de Leyes y Reglamentos acuerda solicitar criterio técnico a la División Jurídica para conocer la solicitud en una próxima sesión.

- **Solicitud de requisito de graduación de la carrera de diplomado en Contaduría, del Instituto parauniversitario San Agustín.**

La Comisión de Leyes y Reglamentos presenta Solicitud de requisito de graduación de la carrera de diplomado en Contaduría, del Instituto parauniversitario San Agustín.

Una vez analizada la documentación, la Comisión de Leyes y Reglamento propone al Plenario:

1. Solicitar a las autoridades del Instituto Parauniversitario San Agustín la modificación al reglamento de requisito de graduación institucional y adecuarlo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley de Instituciones de educación superior parauniversitarias.

2. Aprobar como requisito de graduación de la carrera de diplomado en contaduría, aprobación del plan de estudios, realizar el trabajo comunal parauniversitario y realizar as pruebas de graduación.

3. Deberán las autoridades de instituciones de educación parauniversitaria someter a la consideración de este Consejo las pruebas de graduación de la citada carrera.

4. En virtud del error material en que se incurrió al autorizar esta carrera, como condición excepcional y por única vez, autorizar a la Supervisión Nacional al referendo de los dos títulos, de las carrreras de Contaduría

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acoger y aprobar lo resuelto por la Comisión de Leyes y Reglamentos.

Comisión de Planes y Programas

- **Propuesta del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes para el reconocimiento académico de los planes de estudio de la Casa del Artista.**

Una vez conocida la documentación, la Comisión de Planes y Programas propone al Plenario:

Solicitar a la interesada incorporar los objetivos generales y específicos de cada uno de los cursos de la propuesta y trasladar el conocimiento de esta solicitud para una próximo sesión.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acoger y aprobar lo resuelto por la Comisión de Planes y Programas.

- **Modificación al Plan de Estudios de la carrera de diplomado en masoterapia del Instituto Parauniversitario Gaia.**

La Comisión de Planes y Programas presenta modificación al Plan de Estudios de la carrera de diplomado en masoterapia del Instituto Parauniversitario Gaia.

Una vez conocida y analizada la documentación, la Comisión de Planes y Programas propone al Plenario:

Aprobar la modificación al Plan de Estudios de la carrera de diplomado en masoterapia del Instituto Parauniversitario Gaia.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acoger y aprobar lo resuelto por la Comisión de Planes y Programas.

- **Modificación al Plan de Estudios del Colegio Deportivo de Limón.**

La Comisión de Planes y Programas presenta modificación al Plan de Estudios del Colegio Deportivo de Limón.

Una vez conocida y analizada la documentación por parte de la Comisión de Planes y Programas propone al plenario:

- Trasladar la solicitud de modificación al Plan de Estudios del Colegio Deportivo de Limón para que sea del conocimiento del plenario en una próxima sesión.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas.